G.D.O.C. N° 2093/2022

Asunción, 14 de noviembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen - MODIF. AL CONTRATO BNF-P N° 656/2021 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA PRTG NETWORK MONITOR. ID N° 410.238/2022.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato BNF-P Nº 656/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT S.A.**, para el "Servicio de Mantenimiento para PRTG Network Monitor". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P Nº 656/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, surge como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 19/2022, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA PRTG NETWORK MONITOR, adjudicada a la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT S.A.** por un monto total de G. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La Resolución N° 7 inserta en el Acta 29 de fecha 17 de mayo de 2022, por la cual el Directorio del BNF aprueba el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 19/2022 para el "Servicio de Mantenimiento para PRTG Network Monitor", estableciendo el correspondiente "Plan de entrega" con relación a la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Nº	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida del Servicio	Lugar de prestación del Servicio	Fecha Final de Ejecución de los Servicios
1	Servicios de Mantenimiento para PRTG Network Monitor	36	Meses	Dirección: Chile entre Eduardo Victor Haedo y Humaitá, Edificio Centro Financiero N° 753 Piso N° 6 - Gerencia Departamental de Administración de Seguridad de TIC del Banco Nacional de Fomento.	En un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a partir de la firma del contrato.

El Informe D.C. Nº 628 de fecha 10 de noviembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que concluye que el contrato sometido a estudio podrá ser modificado conforme a los requisitos exigidos en la norma transcripta y se inserta el visto bueno al instrumento remitido en cuanto a sus aspectos formales.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en

G.D.O.C. N° 2093/2022

la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La necesidad de modificación del Contrato BNF-P Nº 656/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT S.A.**, para el "Servicio de Mantenimiento para PRTG Network Monitor", por un monto total de G. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respecto a la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, con relación al "Plan de entrega de los servicios", en el sentido de establecer la "cantidad" correspondiente en 36 (treinta y seis).

La Resolución N° 7 inserta en el Acta 29 de fecha 17 de mayo de 2022, por la cual el Directorio del BNF aprueba el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 19/2022 para el "Servicio de Mantenimiento para PRTG Network Monitor", que establece como "Plan de entrega de los servicios" la cantidad de 36 (treinta y seis).

El Informe D.C. Nº 628 de fecha 10 de noviembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que concluye que el contrato sometido a estudio podrá ser modificado toda vez que el mismo se ajuste a los requisitos exigidos en el Art. N° 61 "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se inserta el visto bueno correspondiente al instrumento remitido en cuanto a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

G.D.O.C. N° 2093/2022

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto y en atención a la Resolución N° 7 inserta en el Acta 29 de fecha 17 de mayo de 2022, por la cual el Directorio del BNF aprueba el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 19/2022 para el "Servicio de Mantenimiento para PRTG Network Monitor", que establece como "Plan de entrega de los servicios" la cantidad de 36 (treinta y seis), así como el proyecto de modificación elaborado para el efecto y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales según Informe D.C. Nº 628 de fecha 10 de noviembre de 2022; elevamos a consideración el presente informe de modificación al Contrato BNF-P Nº 656/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT S.A.**, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA PRTG NETWORK MONITOR", en el sentido de modificar la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, con relación a la cantidad establecida en el "Plan de entrega de los servicios", quedando el cuadro respectivo redactado en los siguientes términos:

Plan de entrega de los servicios

Nº	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida del Servicio	Lugar de prestación del Servicio	Fecha Final de Ejecución de los Servicios
1	Servicios de Mantenimiento para PRTG Network Monitor	36	Meses	Dirección: Chile entre Eduardo Victor Haedo y Humaitá, Edificio Centro Financiero N° 753 Piso N° 6 - Gerencia Departamental de Administración de Seguridad de TIC del Banco Nacional de Fomento.	En un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a partir de la firma del contrato.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ VÍCTOR MEDINA
Encargado
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Encargado de Despacho - Gerencia General
Banco Nacional de Fomento